



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

miércoles, 9 de diciembre de 1993. — Número 245

Página 4.969

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en La Granja (Camargo) 4.970

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Deudores con domicilio desconocido 4.970
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Edicto de notificación 4.970
Ministerio de Industria y Energía. — Expediente alta tensión número 98/93 4.976
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria. — Anuncio de extravío de depósito de aval bancario 4.976

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Medio Cudeyo. — Aprobar peticiones de préstamo al «Banco de Crédito Local de España» 4.977
Cartes, Liérganes, Hazas de Cesto, Cillorigo-Castro, San Vicente de la Barquera y Arnuero. — Modificación de ordenanzas fiscales diversas 4.977
Santander. — Deudores a la Recaudación General 4.981
Riotuerto y Laredo. — Edictos de notificación 4.982

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de garajes 4.982
Mazcuerras. — Licencia para construcción de estercolero 4.982
Santa Cruz de Bezana. — Licencia para la instalación manual de lavado de vehículos 4.983

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 321/92 y 462/93 4.983

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander. — Expedientes números 34/91, 896/92, 873/92 y 873/92 bis 4.984
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 4.985
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes para solicitud de suspensión de pagos y números 571/93, 112/88 y 637/93 4.987
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 462/92 y 439/93 4.988
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 90/91, 100/92, 132/76, 71/93, 349/93, 135/91 y 74/91 4.988
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números UMAC, 875/92 y 512/93 4.992

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CÓNSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Marcelino García Cagigas para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Granja (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/137988

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad Regional

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de las deudoras con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Nombre de la deudora: «Boxpal, S. A.». Cédula de identificación fiscal/documento nacional de identidad: A-39082755. Clave liquidación: A3960093530023830. Concepto y año: IVA Régimen General 1993. Importe: 6.629.040 pesetas. Último domicilio: Calle General Franco, B11, El Astillero (Cantabria).

Nombre de la deudora: «Boxpal P. V. C.». Cédula de identificación fiscal/documento nacional de identidad: B-39249271. Clave liquidación: A3960093530023840 y M1900193390009948. Conceptos

y año: IRPF retenciones del trabajo 1993 y multas y sanciones gubernativas. Importes: 1.971.896 y 108.000 pesetas. Último domicilio: Polígono La Cerrada, 39, Camargo (Cantabria).

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publique.

Modo de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de la AEAT, en metálico o cheque conformado por el Banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 1993.—La jefa de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

93/137092

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la contribuyente «Proyectos Industriales Metálicos, S. A.», se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente denegación de aplazamiento:

Contribuyente: «Proyectos Industriales Metálicos, Sociedad Anónima».

Domicilio: Lg. Mies de San Juan, Maliaño, 39600 Camargo.

Documento nacional de identidad/cédula de identificación fiscal: A-39.297.486.

Número de expediente: 399240000312A.

Subx.: 001. Número de liquidación: A3960080890212788. Concepto: I. R. P. F. Fase: Vol. Fecha límite: 30 de abril de 1992. Importe: 446.872 pesetas. Intereses: 73.752 pesetas.

Subx.: 002. Número de liquidación: A3960080890222490. Concepto: I. V. A. Fase: Vol. Fecha límite: 30 de abril de 1992. Importe: 841.343 pesetas. Intereses: 138.856 pesetas.

Vista la petición de aplazamiento formulada por «Proyectos Industriales Metálicos, S. A.», con número

de identificación fiscal A-39.297.486, para el pago de varias deudas tributarias.

Con fecha de hoy, el jefe depen./administrador, examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Motivos de denegación

Haber transcurrido el período de tiempo solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

Cantabria a 16 de septiembre de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/142833

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre actividades económicas

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
39930000115J	1992	Julián Gómez Río	Santa M. ^a , 13, Muriedas, Camargo	12.750
39930000284M	1992	«Álvarez y Sánchez, S. C.»	Aurelio Díez, 1, Renedo, Piélagos	4.500
39930000363D	1992	Pedro V. Gutiérrez Gutiérrez	S. Fernando, 2, Santa Cruz de Bezana	10.750
39930000525W	1992	Zain El Hassan	Madrid, 3, Santander	38.250
39930000526A	1992	El Mansour Abderrahmane	Madrid, 2, Santander	38.250
39930000538R	1992	Eloy Presmanes Barata	Laredo, 11, Santander	72.000
39930000553T	1992	Daniel Megoya	Canalejas, 71-3.º D, Santander	6.250
39930000554A	1992	Assane Wade	Madrid, 3, Santander	54.000
39930000559Y	1992	Miguel A. Bollada Atienza	Ramón y Cajal, 23, Santander	150.000
39930000567R	1992	Pedro Espinosa Marcos	Gral Dávila, 41-C, Santander	26.500
39930000599M	1992	«Contratas Cantabria, S. L.»	Cisneros, 104, Santander	140.000
39930000613H	1992	Pedro Ortiz Costales	Cisneros, 104, Santander	280.000
39930000625Y	1992	«Disycon S. Cooperativa»	Belchite, 6-B, Santander	284.875
39930000639X	1992	Dia Aliou	P. Rábago, 8, Santander	72.000
39930000664A	1992	Sakhiri El Kebir	Madrid, 3, Santander	38.250
39930000672Y	1992	Niang Macoumba	Madrid, 3, Santander	54.000
39930000673K	1992	Niang Ibrahimia	P. Rábago, 8, Santander	72.000
39930000682X	1992	Gonzalo B. García Escudero	La Pereda, 15 Ch. 10, Santander	8.500
39930000690F	1992	Pedro Vazques Herrera	Herrera Oria, 26, Santander	7.500
39930000694V	1992	Pedro Vazques Herrera	Herrera Oria, 26, Santander	12.750
3993000072G	1992	«Codeven, S. A.»	P. Industrial Guarnizo, El Astillero	121.781
39930000736P	1992	Rafael González Merodio	Grupo San Luis, 292 E L, Santander	17.000
39930000740M	1992	Mario León Valdés	Monte, 18, Santander	51.000
8451006255842	1992	Manuel Conejo Domínguez	General Moscardó, 3, Santander	63.000
8401022796302	1992	«Metasoc, S. A.»	Idel Oleo, sin número, Santander	63.000
8451005410518	1992	Luis del Río Obregón	Juan XXIII, 11, Santander	9.919

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Re-

gional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 19 de noviembre de 1993.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

93/143641

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Retenciones a cuenta I. R. P. F.

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
41000002	1991	«Alimentación Distinto, S. L.»	Gral. Dávila, 324, Santander	89.088
41000011	1991	«MSF Caldereros, S. L.»	S. Fernando, 22, Santander	613.800
41000014	1991	Vicente González Carbajo	La Pereda, 8, Santander	23.246
41000037	1991	«Fermuba, S. L.»	B.º San Cibrián, Soto de la Marina	25.901
41000041	1991	«Catering Marítimo, S. A.»	Juan Isla, 6, El Astillero	139.576
41000042	1991	Manuel Salado Soler	Valdenoja, 6, Santander	22.553
41000047	1991	«Industrial Técnica, S. C.»	S. Teresa, 2, Camargo	49.474
41000048	1991	«Distribuidora de Componentes, S. A.»	Floranés, 15, Santander	98.131
41000049	1991	«Frívica, S. A.»	Trv. Fernando VI, 1, Santander	143.922
15002557	1991	«Cargas M. Rápidas Stadr., S. A.»	P. Raos, 33, 11 F, Santander	1.343.674

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 18 de noviembre de 1993.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

93/143087

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Sanciones tributarias

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
200717	1990	«Inmuvisa, S. A.»	M. del Arco, 1, Santander	25.000
50000055	1.º T. 92	«Gonzalo y Basilio, S. L.»	S. Fernando, 22, Santander	25.000
50000096	1.º T. 92	Florentino San Cristóbal Mateo	G. Solana, 36, Santander	25.000
50000008	1.º T. 92	Eusebio F. Bahamontes Pérez	Bj. Gándara, 19, Santander	25.000
50000051	1.º T. 92	José M.ª Gómez González	Jiménez Díaz, 21, Santander	25.000
50000066	1.º T. 92	«José M.ª Suárez Morán, S. L.»	U. El Parque, 12, Sta. Cruz de Bezana	25.000
50000088	1.º T. 92	«Protec. Secur. Cantabria, S. L.»	F. Ríos, 46, Santander	25.000
50000114	1.º T. 92	«Vila La Magdalena, S. A.»	J. Monasterio, 20, Santander	25.000
50000076	1.º T. 92	«Montañesa de Frutas, S. L.»	Isaac Peral, 3, Santander	25.000
50000113	1.º T. 92	«Video Láser Cantabria, S. L.»	Castelar, 1, Santander	25.000
50000075	1.º T. 92	Araceli Mier Cacicedo	Casona Heras, M. Cudeyo	25.000
50000028	1.º T. 92	«Cov ya, S. C.»	Industria, 23, El Astillero	25.000
50000186	4.º T. 91	«Internaval, S. A.»	3 de Noviembre, 1, Santander	25.000
50000104	1.º T. 92	«Tagore, S. L.»	Gral. Dávila, 11, Santander	25.000
50000020	1.º T. 92	«Cerramientos Cantabria, S. L.»	La Mina, Gajano	25.000
50000016	1.º T. 92	Francisco I. Calderón Uribe	Gral. Dávila, 276, Santander	25.000
50000108	1.º T. 92	Lucas Núñez Rueda	Lealtad, 5, Santander	50.650
50000138	2.º T. 92	Maximina Barberán Cotillas	Lealtad, 21, Santander	106.136
50000163	2.º T. 92	Daniel Pereda Espina	Avda. Castros, 3, Santander	57.706
50000169	1.º T. 92	Antonio Rada Barrio	Bajada Gándara, 46, Santander	74.901
50000196	1.º T. 92	José Manuel Bueno Pérez	Cisneros, 62, Santander	16.301
50000295	2.º T. 92	Guillermo Alonso Terán	Las Navalías, 5, Sta. Cruz de Bezana	26.378
50000662	3.º T. 92	Lucas Muñoz Rueda	Isaac Peral, 13, Santander	50.650
50000663	2.º T. 92	Lucas Muñoz Rueda	Isaac Peral 13, Santander	7.934
50000793	2.º T. 90	«Industrial Técnica, S. C.»	Sta. Teresa, 2, Camargo	48.265
50000794	1.º T. 90	«Industrial Técnica, S. C.»	Sta. Teresa, 2, Camargo	16.013

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 18 de noviembre de 1993.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución de fecha 29 de octubre que, en su parte bastante, dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, los responsables de pago hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social) de que, si no comparecen en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 1986)».

N.º inscripción	Deudor	Período	Importe
39/50838/93	«Construcciones García González, S. C.»	12-91/2-93	8.583.455
39/26677/85	Mariano Núñez Seoane	10-83/6-87	9.921.988
39/31169/18	«Talleres Campos Cueto, S. L.»	6-92/10-92	664.235
39/1.000.345/38	«Wuser Cantabria, S. A.»	5-92/1-93	14.992.871
39/9361/35	Alberto Perojo Gómez	12-89/1-92	310.238
39/41481/48	Marta Sanz Fernández	1-89	30.997
39/28.108/61	Joaquín Caso González	8-85/5-90	3.153.716
39/41658/31	«Tradenprex, S. A.»	5-91/11-92	9.480.408
39/43104/22	«Alimentos Congelados del Norte, S. A.»	6-91/10-92	5.539.712
39/41870/49	María Carmen Rodrigo Pedrosa	3-88/5-90	695.910

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula, en Santander a 19 de noviembre de 1993.—La subdirectora provincial de Inscripción-Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

93/143632

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 89/923, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor don Cándido Navedo Camazón, documento nacional de identidad 13.696.932, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargados: Los bienes pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don Cándido Navedo Camazón, documento nacional de identidad 13.696.932, con domicilio en la calle Cádiz, 16, de Santander.

Vehículos S-9897-N y S-6787-O.

El deudor aparece como propietario de los bienes descritos.

El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

El importe de la deuda corresponde a un principal y recargo de apremio de veinticinco millones trescientas noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho (25.398.878) pesetas y unas costas presupuestadas de trescientas mil (300.000) pesetas, lo que hace una deuda total de veinticinco millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho (25.698.878) pesetas, correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social con número de cuenta de cotización 39/43792, y al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con número de inscripción 39/726.030.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al deudor don Cándido Navedo Camazón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1992), con último domicilio conocido en Canalejas, número 80-2.º, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 23 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

93/143140

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Aurelio Ruiz Hoyos y doña María Carmen Fernández Rubio, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 88/903, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en noviembre de 1992, certificaciones números 92/16492-3, 93/2245, 93-5217 y 93/21716 contra los deudores don Aurelio Ruiz Hoyos y doña María Carmen Fernández Rubio, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por el descubierto que igualmente se expresa:

Parcela de terreno en Nestares, sitio del Coto, de 400 metros cuadrados.

Inscrita: Al libro 109, folio 85 y finca 13.116.

Parcela de terreno en Nestares, sitio del Coto, de 400 metros cuadrados.

Inscrita: Al libro 109, folio 138 y finca 13.151. Parcela de terreno en Nestares, sitio del Coto, de 396 metros cuadrados.

Inscrita: Al libro 108, folio 200 y finca 13.018.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto del Régimen de Autónomos: Por principal, 528.774 pesetas; recargo, 120.172 pesetas, y costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 798.946 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se les invita a que designen perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 17 de noviembre de 1993.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

93/141485

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bien inmueble a deudora con paradero desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a «Ofitas de Reinos, S. A.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 92/1003, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en octubre de 1992, certificaciones números 92/13876-7, 92/15812, 93/1591, 93/12211, 93/21477 y 93/28208-10 contra la deudora «Ofitas de Reinos, S. A.», y estimándose insuficiente el bien embargado en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Tierra en Requejo y Cañeda, sitio Llano, de 1 hectárea 90 áreas.

Inscrita: Libro 81, folio 9 y finca 8.327.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto del Régimen General: Por principal, 3.780.770 pesetas; recargo, 756.154 pesetas, y costas estimativas, 300.000 pesetas. Total, 4.836.924 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Teso-

rería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 17 de noviembre de 1993.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

93/141484

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO

Don Ángel Calzada Calvo, director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid,

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se ha dictado Resolución sancionadora en el expediente que se señala y que no ha podido ser comunicada por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Número de acta: 3.576/92. Infractora: «Percag, Sociedad Limitada». Importe: 150.000 pesetas. Domicilio: General Dávila, 324, Santander (Cantabria).

El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual el expediente se encuentra a la vista de la interesada en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle de la Princesa, número 3-2.ª planta, Madrid, en el plazo de quince días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las Resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Calzada Calvo.

93/142801

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 98/93.
Peticionaria: «Candina U. T. E.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Alimentar a la maquinaria propia para la construcción de las obras de la autovía del Cantábrico, tramo comprendido entre Castro Urdiales y Colindres.

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica al C. T. número 1, Túnel de Hoz.

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 302 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 2 de la línea Castro Circuito 1-Arenillas.

Final: C. T. número 1 Túnel de Hoz.

Centro de transformación tipo interior prefabricado denominado C. T. 1 Túnel de Hoz.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 13.200/400/231 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.554.196 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de noviembre de 1993.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

93/144741

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito de aval bancario de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, con el número 395 de entrada y presentado con fecha 2 de octubre de 1991, a nombre de «Roberto Zubiri, S. A.», con cédula de identificación fiscal A-48.078723, a disposición del Instituto Nacional de la Salud, por un importe de trescientas veintidós mil (322.000) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del presente anuncio será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 19 de noviembre de 1993.—El delegado provincial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

93/143982

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1993, aprobó la petición de préstamo al «Banco de Crédito Local de España, S. A.», por importe de 33.017.120 pesetas para financiar la compra de un vehículo para la Policía Local, la compra de terreno para depuradora y para la aportación municipal al plan de obras y servicios, con las características siguientes:

Tipo de interés: Fijo, al 11,50 % anual.

Plazo de amortización: Doce años, en el que se incluye uno de carencia.

Periodicidad de amortización: Trimestral.

Periodicidad de las liquidaciones: Trimestral.

Comisión de apertura: 0,50 % sobre el importe de la operación.

Formalización: Contrato de préstamo con previa apertura de una cuenta general de crédito.

Comisión de amortización anticipada: 4 %.

Garantías: Participación en los Tributos del Estado e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 1993.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez. 93/146021

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1993, aprobó la petición de préstamo al «Banco de Crédito Local de España, S. A.», por importe de 25.557.620 pesetas para financiar la compra de terrenos para viviendas sociales, con las características siguientes:

Plazo: Hasta cuatro años, con posibilidad al cuarto año de financiar el importe del suelo no destinado a la construcción de viviendas como una operación a cinco años.

Tipo de interés: Fijo, al 11,75 % anual.

Comisión de apertura: 0,50 % sobre el importe de la operación.

Cobro de intereses: Se efectuará del siguiente modo:

—Diez por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos.

—El resto, es decir 1,75 %, se capitalizará al mismo tipo de la operación (11,75 %), abonándose al vencimiento de la misma.

Reembolso del principal: Amortización única al final del período. Como ya se ha señalado, el importe de la operación no repercutido en la venta de las viviendas, se podría financiar mediante la ampliación de la operación a cinco años.

El tipo de esta segunda operación se fijaría en el momento de la solicitud de la misma.

Garantías: Participación en los Tributos del Estado e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 1993.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez. 93/146019

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Adoptado definitivamente el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el nº 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra:

Artículo 1º.

Artículo 1.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán las siguientes:

a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales 2.300 h.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales 6.100 h.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales 13.000 h.
- De más de 16 caballos fiscales 16.200 h.

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas 15.100 h.
- De 21 a 50 plazas 21.500 h.
- De más de 50 plazas 26.800 h.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 7.700 h.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 15.100 h.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 21.500 h.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil 26.800 h.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales 3.200 h.
- De 16 a 25 caballos fiscales 5.000 h.
- De más de 25 caballos fiscales 15.100 h.

e) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 3.200 h.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 5.000 h.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil 15.100 h.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores 800 h.
- Motocicletas hasta 125 c.c. 800 h.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. 1.400 h.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. 2.700 h.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. 5.500 h.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c. 11.000 h.

Artículo 1.2.- Las tarifas señaladas en el punto anterior sufrirán un incremento anual equivalente al I.P.C. correspondiente al último año, a partir de la fecha de su entrada en vigor, redondeándose en cientos, por exceso o por defecto, según que la cantidad de las decenas sea mayor o menor de 50.

Artículo 2º.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

Artículo 3º.

1. En caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en las oficinas municipales, en el plazo de 30 días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.


2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público.


3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cartes, 25 de noviembre de 1.993

El Alcalde


El Secretario


93/144019

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Adoptado definitivamente el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, de conformidad con lo dispuesto en el nº 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra:

FUNDAMENTO LEGAL
Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por recogida de basura, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de citada Ley 39/1.988.

HECHO IMPONIBLE
Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal consideración los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios, de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

SUJETOS PASIVOS
Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas, en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES
Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES
Artículo 5º.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.

Los jubilados, pensionistas y las personas que se hallen en situación de desempleo, tendrán derecho a una tarifa especial que se fija en 30 h al trimestre.

Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación deberán de solicitar del Ayuntamiento su concesión, debiendo de justificar documentalmente su situación, así como los ingresos o bienes que poseen.

La tarifa especial de 30 h al trimestre a que se hace referencia anteriormente tiene los siguientes límites:

- a) Que los ingresos de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen el salario mínimo interprofesional.
- b) Que carezca de toda clase de bienes, excepto la vivienda en que habiten.
- c) Que esté empadronado en el municipio.
- d) Que vivan con independencia de otras personas o familiares que no tengan derecho a la bonificación.

CUOTA TRIBUTARIA
Artículo 6º.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

- 2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
Viviendas 500 h al trimestre por vivienda
Establecimientos comerciales e industriales.. 1.000 h al trimestre
Las tarifas señaladas anteriormente sufrirán un incremento anual equivalente al I.P.C. correspondiente al último año, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

DEVENGO
Artículo 7º.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales comerciales o industriales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

DECLARACIÓN E INGRESO
Artículo 8º.

1. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresarán simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando los sujetos pasivos no presentasen la correspondiente declaración de alta y el Ayuntamiento tuviera todos sus datos se darán de alta de oficio.

3. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta, las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 9º.

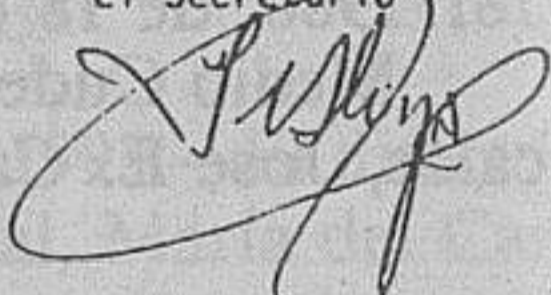
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de septiembre de 1.993, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1.994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cartes, 25 de Noviembre de 1.993.

El Alcalde


El Secretario


93/144016

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Adoptado definitivamente el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Piscinas, de conformidad con lo dispuesto en el nº 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra:

CONCEPTO
Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecido el precio público por la prestación del servicio de piscinas, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO
Artículo 2º.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios de piscinas prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA
Artículo 3º.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la fijada en la tarifa contenida en el párrafo siguiente.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

- a) Personas mayores de 18 años 260 h
- b) Personas de 14 a 18 años 210 h
- c) Hasta 13 años inclusive 160 h
- d) Abonos de temporada 3.000 h por familia

Las tarifas señaladas anteriormente sufrirán un incremento anual equivalente al I.P.C. correspondiente al último año, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

OBLIGACIÓN DEL PAGO
Artículo 4º.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se preste el servicio.

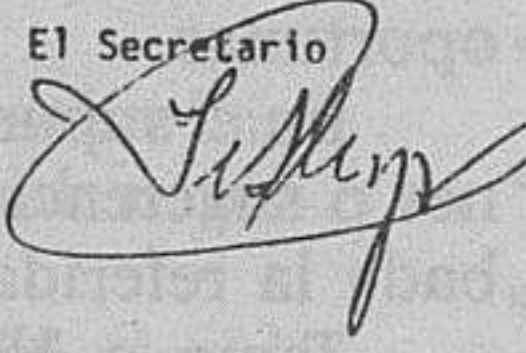
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrada en el recinto de las piscinas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de septiembre de 1.993, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cartes, 25 de noviembre de 1.993

El Alcalde


El Secretario


93/144015

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el nº 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra:

**Fundamento Legal
 Artículo 1º.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

**Obligación de contribuir
 Artículo 2º.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal, así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y su depuración.

2. La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

4. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

**Administración y Cobranza
 Artículo 3º.**

1. Trimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones por medio de edictos.

2. El hecho de utilizar agua de la red municipal y estar el inmueble dentro del ámbito de influencia de la red de alcantarillado determina la inclusión de la finca en el Padrón de contribuyentes por esta tasa.

**Exenciones y bonificaciones
 Artículo 4º.**

1. Los jubilados, pensionistas y las personas que se hallen en situación de desempleo tendrán derecho a una bonificación del 80 por 100 del importe de la cuota.

2. Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación deberán solicitar del Ayuntamiento su concesión, debiendo justificar documentalmente su situación, así como los ingresos y bienes que posean.

3. Las bonificaciones a que hace referencia el apartado 1, tienen los siguientes límites:

a) Que los ingresos de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen el salario mínimo interprofesional.

b) Que carezca de toda clase de bienes, excepto la vivienda en que habiten.

c) Que esté empadronado en el municipio.

d) Que vivan con independencia de otras personas o familiares que no tengan derecho a la bonificación.

**Base imponible y cuota tributaria
 Artículo 5º.**

1. La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua utilizada, aplicándose la siguiente

TARIFA

Hasta 30 m3, mínimo de consumo.....	150 h.
Cada m3 de exceso.....	5 h.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el mínimo facturado no podrá ser inferior al 20 por 100 del consumo máximo registrado por cada contador en las lecturas de los cuatro trimestres precedentes.

**Infracciones y sanciones
 Artículo 6º.**

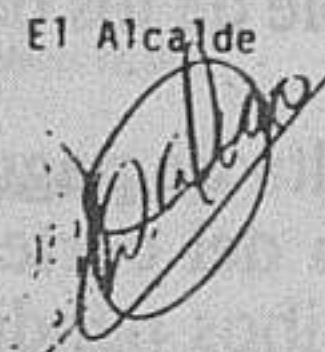
1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1.994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza consta de 6 artículos y fue aprobada provisionalmente en la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1.993.

Cartes, 25 de Noviembre de 1.993.

El Alcalde


El Secretario


93/144013

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua a domicilio efectuada en la sesión de fecha 27 de marzo de 1993, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

En cumplimiento del artículo 17 de la referida Ley se procede a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza citada.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Modificación de la ordenanza número 10 reguladora del precio público por suministro de agua a domicilio

En cumplimiento de los artículos 15 al 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y vistos los informes reglamentarios emitidos al respecto, a que se refiere el artículo 25 de la misma Ley, se acuerda por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión, que constituyen mayoría absoluta y legal de los miembros que componen la Corporación, aprobar la modificación con carácter provisional de la modificación de la ordenanza de suministro de agua a domicilio, en sentido de introducir un nuevo artículo, con la siguiente redacción:

Artículo 5.1 El Ayuntamiento podrá suspender el suministro de agua a domicilio a sus abonados en los casos siguientes:

a) Si no hubiesen satisfecho con la debida puntualidad el importe del servicio conforme a lo estipulado en la ordenanza.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude.

c) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior que, autorizado por la empresa y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trata de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.

2. El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

3. La reconexión del suministro, en caso de corte justificado, será por cuenta del abonado, siendo la cantidad a satisfacer por el mismo el doble de los derechos de enganche vigentes.

4. En el caso de suspensión por falta de pago, si en el plazo de tres meses desde la fecha del corte no se han satisfecho por el abonado los recibos pendientes y la tasa de reenganche, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de las acciones que correspondan al Ayuntamiento para el cobro de la deuda y, en su caso, resarcimiento de daños.

DISPOSICIÓN FINAL

La ordenanza número 10 reguladora del precio público por suministro de agua permanecerá en vigor en todo aquello no afectado por la presente modificación.

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Liérganes a 17 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/141890

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1993, adoptó acuerdos, con carácter provisional, referidos a la modificación de los siguientes tributos:

- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el correspondiente expediente queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Beranga a 22 de noviembre de 1993.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

93/141932

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

ANUNCIO

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora del precio público por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo-Castro, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Se anuncia que dicho acuerdo con sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Tama a 15 de noviembre de 1993.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

93/141887

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Servicio de alcantarillado.
- Inmovilizado de vehículos en vía pública.
- Licencia sobre transmisiones de taxis.
- Servicio de control de animales domésticos.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Suministro de agua.
- Precios públicos sobre entrada de carruajes y vehículos en edificios, ampliando la reglamentación.
- Precio público por ocupación de dominio público con mesas, sillas y terrazas.

Los citados expedientes se exponen a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con arreglo al artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera a 12 de noviembre de 1993.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

93/141975

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en lo que se refiere a su artículo segundo, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra:

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo segundo. Tipo de gravamen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles podrá ser incrementado por los Ayuntamientos dentro de los límites fijados por la misma Ley.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Santander a, veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.



93/141664

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por el presente se notifica a las personas que más abajo se relacionan, ante la imposibilidad de realizarlo personalmente por ignorarse su actual domicilio, que el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de octubre de 1993, acordó proceder al corte del suministro de agua potable a todos aquellos usuarios que se encuentren en la relación de deudores que a su tenor formuló la Intervención.

Para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes este Ayuntamiento ha puesto tal acuerdo en conocimiento de la Delegación de Industria y de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Si en el plazo de doce días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», no efectúan el ingreso de las cantidades adeudadas se procederá al corte inmediato del suministro de agua potable.

Nombre, don José Miguel González Martínez. Débitos, años 1989 al 1993. Cantidad, 20.097 pesetas.

Nombre, don Agapito Lanza Toca. Débitos, años 1992 y 1993. Cantidad, 8.208 pesetas.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos y para su conocimiento.

Riotuerto a 19 de noviembre de 1993.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

93/143099

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento, y 45 de la Ley General Tributaria, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación por obras a cargo de particulares.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

—Número de expediente 19/93. Titular, comunidad de propietarios (edificio Casablanca). Importe, 106.000 pesetas.

Laredo, 18 de noviembre de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/142256

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios Menéndez Pelayo, 46 y 46-A, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes, a emplazar en dicho lugar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 28 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/141471

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Por don Julio Vélez Rivero se solicita licencia municipal para el ejercicio de construcción de estercolero en Herrera de Ibio, en el barrio del Hoyo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 18 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/127745

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por don Manuel Soto Muñoz ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación manual de lavado de vehículos, en la avenida Marqués de Valdecilla, número 161, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y habida cuenta de lo regulado en el número 2, párrafo segundo, artículo 86, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 21 de septiembre de 1993.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/143234

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA***Expediente número 321/92*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 321/92 se sigue juicio ejecutivo número 321/92, seguidos a instancia de «Exmain, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Alem Hispania, S. L.», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 21 de enero de 1994, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 16 de febrero de 1994, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 18 de marzo de 1994, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

El bien objeto de subasta, que puede ser examinado en el domicilio de don José Manuel Zapata Álvarez, calle Camilo Alonso Vega, 30, de Santander, es el siguiente:

«Máquina cargadora compacta marca «Bobcat», modelo «743», número de chasis 501929515.

Tipo: 500.000 pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 11 de noviembre de 1993.—La secretaria, Araceli Contreras García.

93/143343

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA***Expediente número 462/93*

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 462/93, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso para la ejecución de hipoteca constituida por don Rafael Collado Pedraja y doña Natalia Martina Solana Fernández, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 31 de enero de 1994, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 5.456.375 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 28 de febrero de 1994, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 28 de marzo de 1994, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas debe consignarse el 20 % del correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Cinco. Vivienda letra «C» del piso primero del edificio sito en Novales (Alfoz de Lloredo), bloque «I», sitio de San Miguel, que mide aproximadamente 83 metros 90 decímetros cuadrados; se compone de tres habitaciones, cocina, salón, pasillo, dos balcones, baño y hall; linda: Sur y Oeste, terreno de la finca; Norte, caja de escalera y vivienda letra «B», y al este, vivienda «D», lleva como anejo inseparable el trastero número 7, sito en la entrecubierta, que mide 7 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 743, libro 149, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, folio 129, finca 30.553 e inscripción 3.^a

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 12 de noviembre de 1993.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

93/144681

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 34/91

Nombre y apellidos del acusado: Don Carlos Gómez Borbolla.

Sin profesión.

Hijo de don Carlos y de doña Marina.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 12 de junio de 1964.

Domiciliado últimamente en Campoo, número 4, 4.º derecha, Torrelavega.

Acusado por cheque en descubierto en juicio oral número 34/91, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 11 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/138278

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 896/92

Nombre y apellidos de la acusada: Doña María Luz Zamanillo García.

Estado: Soltera.

Profesión: No consta.

Hija de don José y de doña Floria Josefa.

Natural de Mont Marsan (Francia).

Fecha de nacimiento: 29 de marzo de 1965.

Domiciliada últimamente en calle Florida, 9-2 D, Santander.

Acusada por robo, con intimidación en juicio oral número 896/92, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 11 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/138272

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 873/92

Nombre y apellidos del acusado: Don Ángel Gutiérrez Padilla.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Virgilio y de doña Antonia.

Natural de Ondarroa.

Fecha de nacimiento: 31 de marzo de 1954.

Domiciliado últimamente en plaza de Mercado, 36-2, Castro Urdiales.

Acusado por receptación o encubrimiento, robo con fuerza en juicio oral número 873/92, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 23 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/145340

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 873/92

Nombre y apellidos del acusado: Don Pedro María Cinos Rivera.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Ángel y de doña Felisa.

Natural de Bilbao.

Fecha de nacimiento: 18 de junio de 1966.

Domiciliado últimamente en calle La Rúa, 12, Castro Urdiales.

Acusado por receptación o encubrimiento, robo con fuerza en juicio oral número 873/92, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 23 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/145336

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1148/93.- DON MANUEL MORA FERNANDEZ contra la resolución de fecha 10.02.1993 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el expediente sancionador E-1006/92, al que había dado lugar el Acta 1242/92.

1153/93.- DON FELIPE LAUREANO MARTINEZ DEL BARRIO contra la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE, de fecha 3 de septiembre de 1.993.

1154/93.- DON JOSE RODRIGUEZ ACOSTA contra la resolución dictada en fecha 25 de agosto de 1993 por la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, desestimatoria de la Instancia de fecha 5 de enero de 1993, mediante la que se solicitaba el abono de la diferencia existente en las cuantías de gratificación de horas de servicio prestadas en días festivos y horario nocturno, durante el período comprendido desde el 01.12.91 hasta el 31.07.92.

1156/93.- DON FRANCISCO ACERO IGLESIAS contra el Real Decreto 64/93, de 9 de septiembre, de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, De Modificación Parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 186, de 17 de septiembre de 1.993.

1158/93.- DON JOSE JIMENEZ BLAZQUEZ contra Orden de abril de 1993 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se convoca concurso específico para la provisión de una plaza de Técnico de Reproducción y Transplante de Embriones, así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario que contra la misma interpusiera el día 28 de mayo de 1.993.

1165/93.- DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de súplica interpuesto en fecha 15 de junio de 1993, contra

1175/93.- 1175/93.- HERMANOS BORDOLLA, S.A. contra el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, en sesión celebrada el 9 de septiembre del corriente año 1.993.

1179/93.- DOÑA MARTA SOTO CACIDERO contra la resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General, de fecha 20 de agosto de 1993, expediente 18611/93, Acta de Infracción 497/92, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución y confirma la sanción impuesta en la misma.

1189/93.- DOÑA GUI ZHOU contra la resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Migraciones del dicho Ministerio, de fecha 28 de junio de 1993, expediente nº 1762, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, referencia E-558/92, y contra el

acto levantada por los Servicios de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 29 de febrero de 1992, acta nº 832/92.

1197/93.- COMPAÑIA MERCANTIL SALTOS DEL NANSÁ, S.A. contra el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO DE LAMASON, el día 20 de julio de 1993, por el que se limita el uso de pistas agroforestales construidas en los montes de dicho municipio.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,



93/145331

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1006/93.- DON JOSE MANUEL FONTESECA BAUTISTA contra la resolución de fecha 13.07.1993 del MINISTERIO DE DEFENSA, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, por la que se acuerda la resolución del contrato de cesión del uso de vivienda adjudicada en el antiguo acuartelamiento "María Cristina" de Santander.

1014/93.- DON JUAN JOSE BARQUIN HERRERIAS contra la resolución de fecha 04.08.1993 dictada por la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Comisión Regional de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, sobre licencia de construcción.

1025/93.- CARBURANTES TORRES, S.A. contra las resoluciones dictadas por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatorias de los recursos de alzada, interpuestos ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social, de fecha 15 de julio de 1.993.

1034/93.- DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RIVAS CARRERA contra el acto emanado del AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAL AL MAR de fecha 10 de agosto de 1993 y el acto que lo confirma de la propia corporación de fecha 2 de septiembre de los corrientes, en virtud del cual se acuerdo rechazar, por improcedente, la pretensión deducida por la recurrente en la que se interesaba la demolición de una construcción ejecutada sin Licencia Municipal en una finca colindante a otra de la misma, efectuada por Don José Pablo Redondo Lagüera, en el pueblo de Somo, sito de La Ribera del Mar, Barrio de Rivero.

1036/93.- DON AGUSTIN FUENTES HIGUERA contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 18 de mayo de 1.993, por el que se aprueba definitivamente determinadas modificaciones en las NN.SS. del municipio de Entrambasaguas.

1042/93.- DOÑA DONATA ROIZ ROIZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 3 de agosto del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-CILLORIGO, por el que se legaliza la edificación realizada por Don Manuel Rey Rey, de un garaje en el pueblo de Bejes, Barrio de la Quintana.

1047/93.- DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES de fecha 30 de julio de 1.993, por la que se decide ejercer el derecho de reversión sobre concesión administrativa autorizada por orden de 29 de septiembre de 1.991.

1048/93.- DOÑA MARIA LUISA VARELA PELLON contra las resoluciones dictadas por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de la Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 2 de agosto de 1993, desestimando los recursos de alzada presentados contra resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se impone sanción a la recurrente y Acta de Liquidación de Cuotas en los expedientes 13S-626-92 y 13S-146-92.

1078/93.- DOBRA, S.L. contra la resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Empleo, de fecha 16 de julio de 1.993, expediente nº 13308/93, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, confirmatoria del Acta de Infracción 1624/92, imponiendo sanción a la parte recurrente.

1079/93.- DOÑA ELVIRA RODRIGUEZ LEÑERO contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Empleo, de fecha 8 de julio de 1.993, expediente 13270/93, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial, confirmatoria del acta de infracción nº 1623/92, sobre sanción.

1086/93.- DOÑA MARIA CRISELDA FERNANDEZ TUDELA contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 10 de junio de 1.993, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad, por la recurrente formulada derivada del fallecimiento de su marido, al realizar un salvamento en la playa de Noja, cuando intentaba rescatar a tres bañistas que corrían peligro de ahogarse, accidente en el que falleció, y por el que solicitó se le indemnicase, a ella y a sus tres hijos, en la cantidad de 50.000.000,- pesetas, por daños morales y quebrantos económicos.

1116/93.- DON DAVID BLANCO ARRIOLA contra la resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Empleo, de fecha 17 de agosto de 1993, por la que se acuerda desestimar el recurso presentado contra sanción laboral por desempleo.

1119/93.- DON ROBERTO LAGO PEREZ contra el acto administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, Negociado de Policías, Sección Multas, de fecha 22 de junio de 1.993, expediente 59656/93, por el que se resuelve el pliego de 4 descargos formulado contra la sanción de circulación.

1120/93.- DON ROBERTO LAGO PEREZ contra el acto administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, Negociado de Policías, Sección Multas, de fecha 22 de junio de 1993, exp. 60975/93, por el que se resuelve el pliego de descargos por el recurrente, formulado contra la sanción de circulación, al estimarla contraria a derecho y nula a todos los efectos conforme a los artículos 57 y siguientes de la L.J.C. Administrativa.

1122/93.- DON ROBERTO LAGO PEREZ contra acto administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, Negociado de Policías, Sección Multas, de fecha 30 de junio de 1.993, exp. 62463/93, por el que se resuelve el pliego de descargos por el recurrente, formulado contra la sanción de circulación, al estimarla contraria a derecho y nula a todos los efectos conforme a los arts. 57 y siguientes de la L.J.C.A.

1123/93.- DON ROBERTO LAGO PEREZ contra el acto administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, Negociado de Policías, Sección Multas, de fecha 30 de junio de 1.993.

1126/93.- DON JOSE MANUEL AGRA LOJO contra resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 6 de agosto de 1993, expediente 373/92, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 24 de febrero de 1993, por la que se impone al recurrente sanción.

1130/93.- DON GONZALO SUAREZ VITIENES contra la resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 27 de julio de 1993, expediente nº 27823/92, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 8 de septiembre de 1.992, desestimando la impugnación del recurrente a la liquidación que le fue practicada por la Seguridad Social, actas 18-308 a 314-92.

1132/93.- DON ANGEL VALLES SIMELIO contra la presunta desestimación por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de la petición realizada con fecha 25 de noviembre de 1.992, al amparo del art. 70 de la LPA., Ley Reguladora de 22 de diciembre de 1.990.

1134/93.- DON BENITO JOSE QUIJANO PEREZ contra la resolución negativa del recurso presentado en fecha 9 de junio de 1.993 contra la notificación del AYUNTAMIENTO DE UDIAS, por la que se suspenden las obras para vallar terreno propiedad del recurrente, sito en Canales (Udias), por carecer de licencia de obra menor.

1144/93.- DON SABINO IZA OQUERANZA, DON SANTIAGO ERCORECA CORTABARRIA y DON JOSE LUIS VISCASILLAS GUISERIS contra la resolución de fecha 4 de octubre de 1.993 del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, que desestima el recurso presentado con fecha 26 de junio de 1993, Registro General del Ayuntamiento demandado, en la que se solicitaba la declaración de no ser conforme a derecho la licencia concedida para construir el edificio destinado a Unidad de Servicios en la Playa Salvé de Laredo, en el área denominada zona "A" del Plan General de Laredo y en consecuencia se decretase su demolición al constituir infracción urbanística manifiesta y grave.

1150/93.- DON JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 7 de julio de 1.993, dictada por la Dirección General de Policía, por la que se desestimaba la petición efectuada por el recurrente, respecto al abono de las retribuciones complementarias inherentes al puesto de trabajo de Jefe de Grupo Técnico, en la Comisaría Provincial de Santander, de Categoría Superior a la que ostenta

1152/93.- DON VICENTE PEREZ CARBALLIDO contra la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE ARNUERO, en expediente nº 262/93 de fecha 21 de octubre de 1993, por la cual se desestimaba el recurso de reposición interpuesto en fecha 2.09.93.

lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,



93/145332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Conforme a lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, don Antonio Dueñas Campo, en el expediente promovido por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de «Metales y Electricidad Montañesa, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, calle Río Miera, número 18.

Por medio del presente se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Santander, 17 de noviembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/144649

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 571/93

Doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 571/93, seguidos a instancia de don Alfonso Ruiz Castanedo, domiciliado en travesía de Monte, 5 (Santander), representado en autos por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don Francisco Revilla Martínez y doña Nuria Ramos Herbón, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Francisco Revilla Martínez, con domicilio desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de octubre de 1993.—La magistrada jueza, Catalina Pérez Noriega.—La secretaria (ilegible).

93/142243

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 112/88

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 112/88, seguidos a instancias de doña María Cándida y doña María Azogue Grande García, representadas por el procurador señor Álvarez Sastre, contra los herederos desconocidos e inciertos declarados en rebeldía y por resolución de esta fecha se ha acordado: Procédase sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de los demandados, herederos desconocidos e inciertos de doña Isidra Grande Moreno, suficientes para cubrir el capital de 131.347 pesetas, fijándose para intereses y costas prudencialmente la suma de 50.000 pesetas.

Se designa como bien a embargar el siguiente:

Parte proporcional que a dichos demandados corresponde en el bien inmueble objeto de presente procedimiento, vivienda sita en el número 43 F, de la calle General Dávila, de esta ciudad, piso 1.º izquierda, en cuyos inmuebles los demandados detentan una participación del 50%.

Y para que sirva de notificación y embargo a los demandados herederos desconocidos e inciertos de doña Isidra Grande Moreno, expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1993.—El juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/144693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 637/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 637/93, seguido a instancias de doña María Ángeles Santamaría López, representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca, cuya descripción en el título de adquisición es la siguiente:

En el barrio de Camarreal, Peñacastillo, término municipal de Santander, una casa en ruinas señalada con el número 62 de población, compuesta de planta baja y piso principal destinada a pajar, que mide de frente 5 metros 18 centímetros por 11 metros 95 centímetros de fondo; linda: Norte o espalda, con huerta que corresponde a este caudal; Este o derecha, con casa de don Andrés Lastra y otros; Oeste o izquierda, con casa de don Juan Lastra, y Sur o frente, por donde tiene su entrada, con carretera pública. Linda: hoy, Este o de-

recha, casa de don Antonio Lastra; Oeste o izquierda, casa de don Eugenio González; Norte o espalda, don Antonio Lastra, y Sur o frente entrando, carretera general.

Y la descripción que de la misma finca que obra en el Registro es la siguiente:

Urbana.—Casa radicante en el término de Peñacastillo, barrio de Camarreal, señalada con el número 31 de población, compuesta de planta baja y piso principal destinado a pajar, que mide de frente 5 metros 18 centímetros por 11 metros 95 centímetros de fondo; linda: Este o derecha, casa de don Antonio Lastra; Este o izquierda, casa de don Eugenio González; Norte o espalda, don Antonio Lastra, y Sur o frente, entrando, carretera general.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 25 de octubre de 1993.—El juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/144700

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 462/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio de verbal civil número 462/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis San Miguel Montes, contra «Fontanería y Calefacciones del Besaya», se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Santander a 26 de julio de 1993. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad, los autos de juicio verbal número 462/92, seguidos a instancia de don José Luis San Miguel Montes, representado por el procurador señor Albarrán González Trevilla, asistido del letrado señor De la Sierra, frente a «Fontanería y Calefacciones del Besaya» y frente a la compañía de seguros «Ges de Seguros, S. A.», representada por el procurador señor Arce Alonso, asistida del letrado señor Agenjo Diego.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador señor Albarrán González Trevilla, en nombre y representación de don José Luis San Miguel Montes, debo condenar y condeno a las demandadas a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 92.267 pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la instancia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de San-

tander, si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación, ante este Juzgado de Primera Instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde «Fontanería y Calefacciones del Besaya», libro y firmo el presente, dado en Santander a 19 de noviembre de 1993.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

93/144653

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 439/93

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición número 439/93, seguidos a instancia de don Manuel Martínez Arzallus, representado por la procuradora señora De La Lastra Olano, contra doña Guillermina Bonet Ruiz y herederos de don José Luis Bonet Ruiz y contra doña Pilar Ferrer Sala, en base de reclamación de reparación de obras de viviendas, se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Guillermina Bonet Ruiz por medio de edictos, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que comparezcan en autos en el término de nueve días, con el apercibimiento de que si no comparecen podrán ser declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Guillermina Bonet Ruiz, expido el presente.

Santander a 5 de noviembre de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/143347

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 90/91

Don Arturo Andrés Santos, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 90/91 seguidos a instancia de doña Teresa Castro González contra don Juan Manuel Castañeda Echevarría, sobre lesiones y amenazas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey de España. En Laredo a 26 de mayo de 1992. Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas con el número 90/91 por

faltas contra las personas, iniciados por atestado de la Guardia Civil y seguidos entre el Ministerio Fiscal y doña Teresa Castro González, como denunciante, contra don Juan Manuel Castañeda Echevarría como denunciado y responsable civil, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Condeno a don José Manuel Castañeda Echevarría como responsable criminal de la falta contra las personas prevista en el párrafo primero del artículo 582 del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor y a pagar a doña Teresa Castro González, perjudicada por los hechos a 30.000 pesetas; como responsable criminal de la falta contra las personas prevista en el número 4.º del artículo 585 del Código Penal a la pena de 25.000 pesetas de multa o si el condenado una vez hecha excusión de sus bienes, no la satisface, cinco días de responsabilidad personal subsidiaria, cuyo cumplimiento extinguirá el pago de la multa, y como responsable criminal de la falta contra las personas prevista en el número 1.º del artículo 586 del Código Penal a la pena de 100.000 pesetas de multa o, si el condenado una vez hecha excusión de sus bienes, no la satisface, diez días de responsabilidad personal subsidiaria, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación de pago de la multa y al pago de las costas procesales. Se autoriza al reo para que cumpla en su propio domicilio la pena de arresto menor. El pago de las multas deberá hacerse dentro de los quince días de impuesta la condena. La cantidad a la que condena civilmente devenga el interés previsto en el párrafo 4.º del artículo 921 de la L. E. C. Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Juan Manuel Castañeda Echevarría, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente que firmo, en Laredo a 12 de noviembre de 1993.—El secretario, Arturo Andrés Santos.

93/143129

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 100/92

Don Arturo Andrés Santos, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 100/92 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey de España. En Laredo a 20 de enero de 1993. Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 100/92 por una falta contra la propiedad, iniciados por denuncia de la Guardia Civil y seguidos entre el Ministerio Fiscal, contra don Rafael Jiménez Jiménez, co-

mo denunciado, cuyas demás circunstancias constan en autos.

Fallo: Absuelvo a don Rafael Jiménez Jiménez de la presunta falta que se le imputaba, en lo que se refiere, declarando las costas de oficio. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación y por escrito ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmas.

Y para que sirva de notificación a don Rafael Jiménez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente que firmo, en Laredo a 17 de noviembre de 1993.—El secretario, Arturo Andrés Santos.

93/143127

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 132/76

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía número 132/76, instado por doña Concepción Cruz García, representada por el procurador señor Merino Ibarlucea, contra don Pedro García Cano y otros, representado por el procurador señor Marino Linaje, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado notificar por medio del presente el embargo trabado en estos autos a los herederos de doña Ignacia Cano Gómez para cubrir la cantidad de 5.192.399 pesetas de principal, más otras 2.500.000 pesetas fijadas para intereses, costas y gastos y que se refieren a la finca número 8107 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, libro 71, tomo 382.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de doña Ignacia Cano Gómez, expido el presente que firmo, en Laredo a 17 de noviembre de 1993.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

93/144939

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 71/93

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta número 71/93, instado por don Emilio Amavisca Albo y don Ángel Epifanio Fuente-cilla, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Ángel Sagasti Querejazu y «S. A. Laredo de Recambios», declarados en rebeldía procesal y con do-

micilio desconocido, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado notificar la sentencia dictada a los referidos demandados mediante el presente edicto, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 6 de octubre de 1993. Examinadas las precedentes actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, seguidas ante este Juzgado con el número 71/93, a instancia de don Emilio Amavisca Albo y don Ángel Epifanio Fuentesilla, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Ángel Sagasti Querejazu y «Sociedad Anónima Laredo de Recambios», sobre desahucio de local de negocio por el señor don Fernando Goizueta Ruiz, juez de este partido judicial, y

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local existía entre los actores y los demandados, por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados don Ángel Sagasti Querejazu y «Sociedad Anónima Laredo de Recambios» de la expresa finca, apercibiéndoles de que si no la desalojan dentro del término legal, serán lanzados de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de costas a los demandados. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ángel Sagasti Querejazu y «S. A. Laredo de Recambios», expido el presente que firmo, en Laredo a 28 de octubre de 1993.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

93/138040

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 349/93

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 349/93 a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Inmuvisa», se tramitan autos de juicio judicial sumario, artículo 131 del Reglamento Hipotecario y en cuyos autos se ha acordado requerir a la deudora «Inmuvisa», cuyo último domicilio fue en Colindres, calle Sainz Ezquerria, número 2 (Cantabria) a fin de que en el plazo de diez días haga entrega de la cantidad de 24.873.472 pesetas a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Y para que sirva de requerimiento a la entidad mercantil «Inmuvisa», se expide el presente, en Laredo a 9 de noviembre de 1993.—Firmas ilegibles.

93/144676

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 135/91

Don Arturo Andrés Santos, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 135/91 se ha dictado la sentencia que copiada es del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey de España. En Laredo a 19 de julio de 1993. Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 135/91 por una falta contra las personas, iniciados por atestado de la Guardia Civil y seguidos entre el Ministerio Fiscal y don Miguel Ángel García Arriola, como denunciante, contra don José Antonio Velar Salas, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo a don José Antonio Velar Salas de la presunta falta que se le imputaba, en lo que a los presentes autos se refiere, declarando las costas de oficio. Esta sentencia no es firme procediendo contra la misma recurso de apelación ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Firmas. Así por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma don Fernando Goizueta Ruiz.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel García Arriola, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente que firmo, en Laredo a 12 de noviembre de 1993.—El secretario, Arturo Andrés Santos.

93/143133

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 74/91

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número uno de Laredo, en los autos de juicio de faltas 74/91, seguidos por una falta contra la propiedad, por el presente se notifica a doña Elvira Estremera Blasco, de ignorado paradero y domicilio, la sentencia recaída en el citado juicio que dice: Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 74/91 por una falta contra la propiedad, iniciados por atestado de la Guardia Civil y seguidos entre el Ministerio Fiscal y don Manuel Bustamante Estévez, como denunciante, contra doña Elvira Estremera Blasco, como denunciada cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Condono a doña Elvira Estremera Blasco como responsable criminal de una falta contra la propiedad, prevista en el número 2 del artículo 587 del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor, a pagar a don Manuel Bustamante Estévez, perjudicado por los hechos 7.420 pesetas y al pago de las costas procesales.

Se autoriza al reo para que cumpla en su propio domicilio la pena de arresto menor.

La cantidad a la que se condena civilmente devenga el interés previsto en el párrafo 4.º del artículo 921 de la L. E. Civil.

Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse el día siguiente de la última notificación.

Laredo a 12 de noviembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/143135

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Juan A. San Emeterio Vejo y otra, contra la empresa «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 106/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 4.685.285 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 950.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso

si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064010692.

Y para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/145328

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 875/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Luis Fernando Sancho Capillas, contra la empresa «Montañesa de Frutas, S. L.», con el número 875/92, ejecución número 270/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Montañesa de Frutas, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 189.500 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 38.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249

de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064027093.

Y para que sirva de notificación a «Montañesa de Frutas, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/145277

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 512/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Luis Culebras del Río y otros, contra la empresa «Indefer, Sociedad Limitada», con el número 512/93, ejecución número 298/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Indefer, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 733.729 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 147.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el

oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064029893.

Y para que sirva de notificación a «Indefer, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/145281

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958